

13 de septiembre de 1991

EXCEPCION DE FUERZA MAYOR  
Y CASO FORTUITO.

CONTESTACION DE LA EXCEPCIONES.

La firma Rubio y Rubio en representación de AGRICOLA Y GANADERIA EL BAYANO, S.A., dentro del Proceso Ejecutivo por cobro coactivo que le BANCO NACIONAL DE PANAMA le sigue.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal con el objeto de contestar el traslado que se nos ha conferido de la presente excepción de caso fortuito y fuerza mayor, enunciada en los márgenes superiores del presente escrito y en defensa de los intereses de la administración.

I. Los hechos u omisiones en que se fundamenta la acción los contestamos de la siguiente manera:

PRIMERO: Este hecho es cierto, por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho no es del todo cierto, ya que los bienes del Molino "El Nazareno" no son los únicos que servían como fuente de pago a la obligación; por tanto, lo negamos.

TERCERO: No nos consta; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Lo contestamos igual al anterior.

QUINTO: Lo contestamos igual a los dos anteriores.

II. DERECHO: Negamos el invocado.

III. PRUEBAS: Aceptamos los documentos debidamente autenticados.

HONORABLES MAGISTRADOS,

DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

Lic. Roy Antonio Arosemena C.  
Secretario General. a.i.

ITK:DB/cch.